

# *Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Nación Argentina, etc.:*

## **“CONCIENTIZACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN”.**

**Artículo 1:-** Todo medio y/o productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Proveedores de Publicidad Oficial (Resolución 247-E/2016 JGM- Secretaria de Comunicación Pública) deberá, en un plazo que determine su autoridad de aplicación, realizar la capacitación establecida en la ley 27.499. En caso de incumplimiento del plazo previsto se lo tendrá por no registrado.

**Artículo 2:-** Todo medio y/o productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios que cumplan con la obligación precedente deberán realizar una campaña publicitaria con la finalidad de visibilizar y concientizar acerca de la problemática de la violencia de género.

**Artículo 3:-** El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) dispondrá la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de incumplir las disposiciones precedentes conforme al artículo 103, inciso 1, punto C), D) y E), e inciso 2, punto C) y D) de la Ley 26522.

**Artículo 4:-** Modifícase el artículo 103, inciso 2, punto c) de la Ley 26.522, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“2) Para los administradores de emisoras estatales:

c) Multa de cinco (5) a quince (15) Salario Mínimo, Vital y Móvil, la que deberá ser a título personal del funcionario infractor. El instrumento mediante el cual se determine la multa tendrá el carácter de título ejecutivo;"

**Artículo 5:-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Cecilia Moreau**

## *Fundamentos:*

Señor Presidente:

Este proyecto de ley que ponemos en consideración sobre "Concientización de Violencia de Género en medios de comunicación", tiene como antecedente el expediente 7170-D-2020, de la diputada MC Ayelén Sposito y otras señoras y señores diputadas y diputados.

El siguiente proyecto de ley tiene por objeto establecer una obligación de concientizar y visibilizar, mediante los medios de comunicación, la problemática de violencia de género que nuestro país atraviesa. Por ello se establece la obligación de todo medio de difundir contenidos referentes a las violencias que son ejercidas sobre mujeres y la comunidad LGBTQ+.

Es imperante la necesidad de incorporar perspectiva de género en las noticias y contenidos de los medios de comunicación, puesto que a través de ellos se construye la realidad. Entendemos que la única manera de lograr que se erradiquen los estereotipos de género, los comentarios misóginos, transfobicos y machistas, y cualquier clase de acto que violencia hacia las diversidades y las mujeres, es través de la formación, puesto que la cultura patriarcal se encuentra fuertemente arraigada y es mediante estos mecanismos que vamos a poder superar esta situación.

Asimismo, comprendemos que este poder para construir y visibilizar la realidad, también es una herramienta estratégica única y que, en caso de que se le diera un buen uso, resultaría fundamental en este proceso de deconstrucción del sentido en el que estamos. Tanto la movilización social como los medios de comunicación son imprescindibles para establecer los temas de agenda.

A esto se le suma que hay ciertos medios de comunicación cuya supervivencia económica muchas veces depende de la pauta oficial. Entendemos que la misma debe tener una retribución efectiva en la sociedad y que la condición de posibilidad para anotarse el Registro Nacional de Proveedores de Publicidad Oficial debe ser a partir de estos esfuerzos realizados en pos de una sociedad donde se haya erradicado completamente la violencia de género. Según cifras actuales de la organización Mujeres de la Matria Latinoamericana se registraron, solamente en enero de 2021, treinta y ocho (38) muertes violentas relacionadas con el género correspondiente a mujeres, travestis y trans. De ello, veintiséis (26) corresponde a femicidios, femicidios vinculados y trans-trasvesticidios; el equivalente a una muerte cada 27 horas.

En este sentido es que consideramos que el Estado debe desplegar todas las políticas públicas a su disposición para que esas cifras no sigan aumentando, como así también para cumplir con los compromisos asumidos internacionalmente. Desde hace ya algún tiempo la República Argentina ha comenzado a prestarle especial atención a esta temática, pero esos esfuerzos no serán suficientes hasta que se haya logrado erradicar la violencia por razones de género.

En el artículo 4 se propone modificar la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual a fin de establecer con precisión las multas que correspondan en caso de incumplimiento.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

**Cecilia Moreau.**